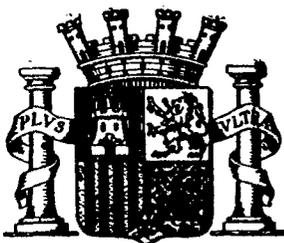


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

#### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la cuarta división orgánica, falleció en Barcelona el día 22 del corriente mes el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Roberto Piserra de Uria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

#### VESTUARIO Y EQUIPO

*Circular.* Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades prevenidas en el vigente reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra; oído el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de la Intervención general de la Administración del Estado y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, he tenido a bien autorizar a la citada Junta Central para que celebre subasta general y única con objeto de adquirir las prendas y efectos de vestuario y equipo que al final de esta disposición se expresan, debiendo regir en dicha compra los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

106.600 guerras de algodón caqui.  
80.262 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.  
26.338 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.  
53.300 pantalones de algodón caqui, para gimnasia.  
53.300 gorras de plato.  
53.300 gorras de cuartel.  
106.600 pares de borceguiles.  
106.600 pares de alpargatas.  
106.600 camisas.  
106.600 calzoncillos.  
213.200 cuellos para camisas.  
106.600 toallas.  
53.300 chalecos de abrigo.  
53.300 cefidores.  
53.300 cucharas.  
53.300 tenedores.  
53.300 cinturones de cuero, sin chapa.  
213.200 pañuelos.  
Madrid, 17 de mayo de 1932.—AZAÑA.

*NOTA.*—Los pliegos de condiciones que se citan en la anterior orden acompañan al presente número con paginación independiente.

#### Sección de Personal

#### AMETRALLADORES-BOMBARDEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, ametrallador-bombardero, con destino en el regimiento núm. 3, Félix de la Fuente Castaño, en solicitud de que le sea concedida la vuelta al Servicio de Aviación, en situación A); teniendo en cuenta que el escaso personal con el solo título de ametrallador-bombardero, que existe en el Servicio de Aviación, se encuentra a extinguir, he resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de noviembre último, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. José García González, hoy capitán, destinado en el primer regimiento de Montaña, en súplica de su ascenso al empleo que actualmente disfruta con antigüedad de 30 de junio de 1931, que existían vacantes extraordinarias motivadas por el incumplimiento del decreto de 22 de abril del mismo año (D. O. núm. 90), aunque producidas posteriormente, que debieron darse al ascenso en cumplimiento de la circular de 25 de septiembre siguiente (D. O. núm. 217), y teniendo en cuenta que el citado decreto, aunque estableció un plazo para firmar la adhesión al nuevo Régimen a los jefes y oficiales, hasta tanto no se dictara la orden de baja en el Ejército continuaban siendo militares, por lo que hasta el momento en que de hecho se produzca la vacante no nace para nadie el derecho a ocuparla, según determina el artículo octavo de la ley Constitutiva, que precisa que no se concederá ascenso alguno sin vacante que la motive, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, he resuelto desestimar la petición del interesado de ser ascendido a capitán con antigüedad del mes de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado a continuar prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, procedente de la de Madrid, el comandante de la GUARDIA CIVIL D. José Carroquino Luna, he tenido a bien disponer que el interesado continúe en la situación que le señaló la orden de 6 del actual (D. O. núm. 107), y afecto para fines de documentación al séptimo Tercio. Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Director general de la Guardia Civil, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 7 del mes próximo pasado, cursada a este Ministerio por el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA D. Faundo Mateo Rivas, con destino en el Hospital Militar de Burgos, en solicitud de que con motivo de su ascenso a principal le sea aplicada la orden circular de 11 de marzo último (D. O. número 60), que disponía la inmovilidad del personal del Cuerpo Subalterno de Ingenieros, he resuelto desestimar tal petición por estar taxativamente dispuesto en el reglamento del Cuerpo Auxiliar de Intendencia los destinos que debe desempeñar este personal con arreglo a las categorías que disfrutan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de banda y música que se indica en la siguiente relación, pase destinado a los Cuerpos que en la misma se expresan, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Maestros de banda**

Sargento, Angel López Carazo, del regimiento núm. 22, al núm. 33.

Sargento ascendido, D. Juan Nives Román, del regimiento núm. 26, al 22. (Forzoso.)

**Cabo de cornetas**

Miguel Sánchez Martínez, ascendido, del regimiento núm. 17, al núm. 22 (Forzoso.)

**Músicos de segunda**

Marcial Guareño Manzano, del regimiento núm. 3, al núm. 9.

José Hernández Silvestri, del batallón de Montaña núm. 1, al batallón de Montaña núm. 4.

Nadaí Gamundi Alomar, del regimiento núm. 22, al batallón de Montaña núm. 1.

**Músicos de tercera**

Sebastián Sanjuan Pérez, del regimiento núm. 8, al núm. 6.

Antonio Alcalá Rivas, del regimiento núm. 14, al núm. 23.

Manuel Martín Revuelta, del regimiento núm. 14, al núm. 29.

Juan Martínez Juliana, del batallón de Montaña núm. 5, al batallón de Montaña núm. 7.

Hipólito Garrido Herrero, de la Academia de Artillería, al regimiento de Infantería núm. 32.

Madrid, 21 de mayo de 1932.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Celador de obras**

D. Gregorio Ferrer del Val, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava división, a la misma (Oviedo). (V.)

**Ayudante de obras**

D. Juan Rojas Fernández, se le confirma en su destino de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera división (Badajoz), continuando en comisión en la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la plaza marítima de El Ferrol hasta nueva orden.

**Auxiliar de oficina**

D. Luis Masia Lloréns, de la Comandancia de Obras de la tercera división, a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la plaza marítima de Cartagena. (V.)

**Auxiliar de taller**

D. Jacinto Martínez López, del regimiento de Transmisiones, al regimiento de Ferrocarriles, en concepto de agregado, por prestar servicio en vías férreas civiles.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Para acoplar el personal de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS a las plantillas publicadas en orden circular de 10 de febrero del año actual (D. O. núm. 36), y como ampliación a las de 25 de marzo y 28 de abril últimos (D. O. núms. 72 y 100), he tenido a bien confirmar en sus actuales destinos, y con el carácter de forzosos o voluntarios que tenían, al

personal de las unidades que figura en la siguiente relación, por haberlo así solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la segunda división*

Se confirma a los ayudantes de obras D. Joaquín Almagro Fernández (Algeciras) y D. Fernando Vidal Aristizabal (Córdoba).

*Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la quinta división*

Se confirma al ayudante de obras D. Jesús Altura Gavarre (Huesca).

*Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava división*

Se confirma al ayudante de obras D. Mariano Martínez Castellón (Coruña), al celador de obras D. Hermenegildo Mera Urbanos (León), al dibujante D. José Veredas Rodríguez (Coruña) y a los auxiliares de oficina D. Pedro Rodríguez Lombera (Coruña) y D. José Núñez Jiménez (Coruña), quedando agregado el ayudante de obras D. José Pascual Martínez (León).

**Regimiento de Zapadores Minadores**

Se confirma al celador de obras don Nicolás Miguel Miguel, y queda agregado el celador de obras D. Antonio Laforet Hernández. (Rectificación.)

**Batallón de Ingenieros de Tetuán**

Se confirma a los celadores de obras D. Manuel Rodríguez Fuentes y don Juan Bassa Lodrá.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—Azaña.

**INGRESOS**

Excmo. Sr.: Rectificada por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, según propuesta definitiva de fecha 12 del actual (*Gaceta de Madrid* núm. 134), la provisional de 26 de marzo último, he dispuesto quede sin efecto el ingreso en la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intervención Militar y destinos que se dió a los mismos por orden de 27 de abril próximo pasado (D. O. núm. 99), de los licenciados Victoriano Esteban Castro Felipe y Manuel García Sánchez, nombrándose en su lugar ordenanzas de dicha Agrupación a los aspirantes de mayores méritos Alberto Sanmartín Incógnito y D. Eduardo Limfiana Arlanda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### LICENCIADOS DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la GUARDIA CIVIL, licenciado, Hermógenes Sánchez García, domiciliado en Yebes (Toledo), en súplica de que dado el caso de no reunir tiempo de servicio suficiente para obtener derechos pasivos, en el supuesto de aceptar el reingreso en dicho Instituto que como guardia le fué otorgado, se le conceda ampliación de tiempo para ello, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por no poderse determinar a priori, si llegará o no reunir el tiempo mínimo de servicio para obtener el retiro al corresponderle ser baja por edad, y además por prohibir terminantemente el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 372), se hagan clasificaciones preventivas y reconocimiento de servicios, si al propio tiempo no se pide el retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Antonio García García, del cuarto regimiento a pie, en súplica de que se le conceda rescisión de las prácticas que se halla efectuando en el 16 regimiento ligero en virtud de la orden de 27 de febrero último, a fin de poderse someter a un tratamiento especial por encontrarse enfermo, y le sean valederas para el ascenso al empleo inmediato, he tenido a bien acceder a que cese en dichas prácticas, y siéndole de abono para completar los seis meses que señala el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, el tiempo que ha estado efectuándolas, el cual tiene que completar en lo sucesivo si desea obtener el empleo superior inmediato.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

#### PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de abril próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. Antonio Adrados Martín, afecto al batallón de Pontoneros, en súplica de que se le conceda el efectuar en dicho batallón las tres semanas de prácticas reglamentarias como mínimo, en su actual empleo, a que hace referencia el apartado sexto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), con los beneficios que concede el apartado séptimo de la misma disposición, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el coronel del regimiento de ZAPADORES MINADORES cursó a este Ministerio en 7 del actual, promovida por el sargento de complemento de Ingenieros Jesús Rodríguez Bachiller, actualmente afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, en súplica de que se le conceda sufrir el exámen y efectuar las prácticas reglamentarias, que no pudo llevar a cabo en la época prevenida por encontrarse disfrutando dos meses de licencia en el Extranjero, he resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que el motivo de su ausencia en tal fecha fué voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de AVIACION MILITAR, Tomás Mendoza Gorostiza, piloto ametrallador-bombardero y mecánico, con destino en la Escuadra núm. 3, en solicitud de que le sea concedido efectuar los dos años de prácticas como sargento de Aviación, que dispone el artículo 19 del decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251); teniendo en cuenta que el mencionado artículo expresa taxativamente que los ascensos a cabos y sargentos se ajustarán a las condiciones que determina su reglamento, y solo

concede el derecho de efectuar las de suboficial a los sargentos que se encuentren en posesión de los tres títulos, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, para el de igual empleo José Pérez Cruz, a quien le fué desestimada igual petición por orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 282), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio en 24 de mayo de 1931, por el ex maestro de taller del personal del material de ARTILLERÍA D. José Calderón Fernández, en situación de retirado, con residencia en Segovia, calle del Saucó núm. 3, que solicita reingreso en el Ejército, la inclusión en el lugar que ocupaba en el escalafón y se le retire con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94); considerando que la situación de retirado es definitiva y de acuerdo con el informe del Asesor Jurídico, he resuelto desestimar las peticiones del interesado por carecer de desecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la GUARDIA CIVIL, retirado, José Fernández López, domiciliado en San Martín, en el Concejo de Teverga (Oviedo), en súplica de que se le abone la cantidad de 160 pesetas, importe de los pluses de concentración que entendié devengó en Oviedo, durante cuarenta días, he resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio y la Intervención general Militar, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que de los informes aportados se comprueba que su destino a Oviedo en la fecha que indica, no fué con motivo de concentración, sino definitivamente y con carácter fozoso, en virtud de atribuciones que tenía para ordenarlo el jefe de su Comandancia, y aún cuando posteriormente se dispuso se reintegrase a su anterior destino, ello no le da derecho al percibo del plus que solicita, con arreglo al decreto de 18 de junio de 1924.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

### Sección de Material

#### PRODUCTOS FARMACEUTICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: A petición de los Directores del "Instituto Llorente", establecido en Madrid, calle de Ferras núm. 7, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Farmacia de este Ministerio, y como ampliación a la orden circular de 24 de abril de 1928 (D. O. núm. 92), he resuelto autorizar a las diversas Farmacias Militares para que puedan adquirir los productos de procedencia y elaboración del mencionado Instituto, que se expresan en la relación que se adjunta, al objeto de que puedan ser suministrados a los diversos servicios que dichas dependencias realizan, debiendo regir para su adquisición, las condiciones establecidas en la citada orden circular de 24 de abril de 1928 y dentro de las instrucciones dictadas por la orden circular de 11 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 60).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 23 de mayo de 1932

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Sueros

Antitoxina diftérica (5.000 unidades antitoxicas).  
 Antitoxina tetánica (3.000 unidades antitoxicas).  
 Antitoxina escarlatinosa (5.000 unidades antitoxicas).  
 Suero antidiftérico (2.500 unidades antitoxicas).  
 Suero antitetánico (1.500 unidades).  
 Suero-antigangrenoso polivalente (10 c. c.)  
 Suero antimeningocócico polivalente (10 c. c.)  
 Suero antiestreptocócico polivalente (10 c. c.)  
 Suero antiestreptocócico Puerperal (10 c. c.)  
 Suero Anticarbuncoso (10 c. c.)  
 Suero Antimelitocócico equino (10 c. c.)  
 Suero Antipneumocócico polivalente (10 c. c.)  
 Suero Antitífico (10 c. c.)  
 Suero Antibronconeumónico (10 c. c.)  
 Suero Antidifentérico (10 c. c.)  
 Suero equino normal (10 c. c.)  
 Suero equino adrenalínico (10 c. c.)  
 Suero Vena renal de cabra (10 c. c.)  
 Suero Hemotón líquido (suero hematopoyético), caja de cuatro frascos de (10 c. c.)

Suero antitiróideo líquido (caja con diez ampollas de 1 c. c.)

##### Sueros comprimidos

Suero Hemotón (suero hematopoyético), tubo con 20 comprimidos.  
 Suero antitiróideo (Antitiróidina), frasco de 50 comprimidos.  
 Pastillas antidiftéricas, para uso profiláctico, tubo con 20 comprimidos.

##### Vacunas

Vacuna Jenneriana al verde brillante, dosis para cuatro personas.  
 Vacuna Jenneriana al verde brillante, wials para 12 personas.  
 Vacuna Jenneriana al verde brillante, wials para 25 personas.  
 Vacuna antirrábica (método Semple), caja de 14 ampollas para el tratamiento de un individuo.

##### Vacunas constituidas por tóxicas o anatóxicas

Vacuna antidiftérica (anatóxina), 3 ampollas 1 c. c., para una vacunación completa.  
 Vacuna Antitetánica (anatóxina), 3 ampollas 1 c. c., para una vacunación completa.  
 Vacuna Antiescarlatinosa, 3 ampollas para una vacunación completa.

##### Vacunas microbianas en cajas de 6 ampollas de 2 c. c.

Vacuna tifóidica paratífica preventiva (T. A. B.), para 2 vacunaciones completas.  
 Vacuna tifóidica.  
 Vacuna paratífica A.  
 Vacuna paratífica B.  
 Vacuna estafilocócica polivalente.  
 Vacuna estreptocócica polivalente.  
 Vacuna estafilo-estreptocócica (antipúgena).  
 Vacuna gonocócica polivalente.  
 Vacuna gonocócica mixta.  
 Vacuna melitocócica.  
 Vacuna anticatarral.  
 Vacuna Pertussis (contra la tos ferina).  
 Vacuna polimicrobiana dental.  
 Vacuna antigripal.  
 Vacuna acne.  
 Vacuna coli.  
 Vacuna entero-renal.

##### Entero-vacunas

##### (Vacunas por vía digestiva)

Entero-vacuna, Tifo-paratifo-colibacilar, caja de 6 píldoras para vacunación.  
 Entero-vacuna antipúgena, caja de 15 comprimidos.  
 Entero-vacuna gonocócica, caja de 15 comprimidos.  
 Entero-vacuna gonocócica mixta, caja de 15 comprimidos.  
 Entero-vacuna enterorrenal, caja de 15 comprimidos.

##### Vacunas para inmunización local

Antivirus (inmunivirus) estafilocócico, ampollas de 10 c. c.  
 Antivirus (inmunivirus), frasco de 50 c. c.  
 Antivirus (inmunivirus) estreptocócico, ampollas de 10 c. c.  
 Antivirus (inmunivirus), frasco de 50 c. c.  
 Antivirus (inmunivirus), antipúgeno (Estafilo-estreptocócico), ampolla 10 c. c.  
 Antivirus (inmunivirus), frasco de 50 c. c.  
 Inmunivirus (antivirus), antipúgeno concentrado, ampolla 10 c. c.  
 Inmunivirus Entero-renal (antivirus), ampolla 10 c. c.  
 Inmunivirus génito-urinario (antivirus), caja con 10 ampollas pipetas de 2 c. c.  
 Rino-inmunivirus (antivirus), caja con 3 ampollas de 5 c. c.  
 Oto-inmunivirus (antivirus), caja con 3 ampollas de 5 c. c.  
 Pomada de antivirus antipúgeno, un tubo.

##### Productos Oroterápicos

##### Extracto glicéricos en frascos de 25 c. c.

Tiroidina.  
 Ovarina.  
 Tiro-ovarina.  
 Ovarina belladonada.  
 Capsurrenina.  
 Hipofisina.  
 Orquina.  
 Nefrina.  
 Pancreatina.  
 Enteropancreol.  
 Hepatina.  
 Polihormina.  
 Ferrovarsina.

##### Comprimidos en tubos de 50 c. c.

Tiroidina.  
 Borotirina.  
 Ovarina.  
 Tiro-ovarina.  
 Ovarina belladonada.  
 Capsurrenina.  
 Hipofisina.  
 Orquina.  
 Nefrina.  
 Pancreatina.  
 Hepatina.  
 Polihormina.  
 Ferrovarsina.  
 Suero antitiróideo con ovarina.  
 Lacthormón (grándula mamaria).  
 Hormocalcina (sales calcinas y sus glándulas fijadoras).  
 Colagobil.

##### Soluciones acuosas

Adrenalina (cloridrato de), frascos de 20 c. c.

##### Injectables

Insulina, 100 unidades.  
 Pituitina (pituitrina Llorente), a ampollas de 1 c. c.  
 Tiroidina, caja con 10 ampollas.

Ovarina, caja con 10 ampollas.  
 Tiro-varina, caja con 10 ampollas.  
 Ferrovarsina, caja de 10 ampollas.  
 Ovarsyl, caja con 10 ampollas.  
 Polihormina, caja con 10 ampollas.  
 Hipofisina, caja con 10 ampollas.  
 Nefrina, caja con 10 ampollas.  
 Hepatina, caja con 10 ampollas.

#### Bacterioterapia intestinal

Neolactol (fermentos lácticos), caja con 5 tubos de 10 comprimidos.  
 Madrid, 23 de mayo de 1932.—Azaña.

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de adaptación del cuartel del Coto de Gijón para alojamiento de un batallón de Zapadores Minadores, que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de abril próximo pasado; he terminado a bien aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran, por el sistema de contrata mediante subasta pública, disponiendo que su presupuesto total, importante 21.995,95 pesetas, de cuya cantidad 21.865,95 pesetas corresponden al presupuesto de contrata y las 130 pesetas restantes al complementa-

rio, sea cargo al crédito de 22.000 pesetas concedido para esta atención, en propuesta eventual aprobada por orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 291), con aplicación al concepto "Obras de acuartalamiento" del vigente Presupuesto, debiendo redactarse el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos y Contabilidad e Interventor general de Guerra.

#### Intervención General Militar

#### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de

INFANTERIA núm. 5, José Fernández López, en la que solicita el abono de las cantidades devengadas por reenganches durante el ejercicio de 1931 y que asciende a 166,75 pesetas; teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. número 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuraban los reenganches, he resuelto desestimar su petición, y disponer sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación correspondiente a las 166,75 pesetas, que por tal concepto pertenecen al recurrente, para que con arreglo a la legislación vigente pueda efectuarse el reconocimiento y abono en su día de dicha cantidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 Número o pliego atrasado..... 0,50 " "  
 Programas ..... 0,50 "

### SUSCRIPCIONES

#### AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 14,00  
 Extranjero ..... 27,00  
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 28,00  
 Extranjero ..... 54,00

#### A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 6,00  
 Extranjero ..... 12,00  
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 8,00  
 Extranjero ..... 24,00

#### AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 17,00  
 Extranjero ..... 33,00  
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 34,00  
 Extranjero ..... 64,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero, se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

### DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha. Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

### COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos, de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.